

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN: 614/2020  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JAMES IVAN BETANCOURTH LOPEZ  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CALDAS  
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2020-00061-00

De conformidad con el numeral 4 inciso segundo de artículo 316 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días al DEPARTAMENTO DE CALDAS, del escrito que fuera presentado por la apoderada judicial de la parte demandante por medio del cual desiste de las pretensiones de la demanda en el marco del presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (extracto 013 expediente administrativo), para que indique lo que considere al respecto.

Se recuerda a las partes de éste proceso, que los memoriales que se deseen incorporar al proceso, deben ser remitidos al Despacho a través del correo electrónico del Juzgado ([admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)) en formato PDF., previo cumplimiento del deber establecido en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículo 3 del decreto 806 de 2020, relativo al envío a través de canales digitales de un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones a los demás sujetos procesales, simultáneamente, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE,

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA  
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó a las partes por  
ESTADO N° 131, hoy 26/08/2021 a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ  
SECRETARIO